



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1995/339
28 de abril de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1995 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE CROACIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Gobierno de la República de Croacia está dispuesto a aplicar los principios propuestos por el Secretario General en su informe al Consejo de Seguridad, de fecha 18 de abril de 1995 (S/1995/320), relativo a la resolución 981 (1995). Croacia espera celebrar nuevas conversaciones con el Enviado Especial del Secretario General, Sr. Thorvald Stoltenberg, en relación con los detalles del nuevo mandato para el mantenimiento de la paz en Croacia que, en realidad, sólo se pueden elaborar sobre la marcha. Al respecto, el Consejo de Seguridad puede contar con la cooperación y el apoyo plenos de mi Gobierno.

Los principios operativos propuestos por el Secretario General son coherentes con el mandato establecido en la resolución 981 (1995) y son realistas en esas circunstancias. Por ejemplo, el uso propuesto de "fuerzas móviles" en la aplicación de dicha resolución presta apoyo a nuestras expectativas de que el mandato de la Operación de las Naciones Unidas para el restablecimiento de la confianza en Croacia (ONURC) será activo y diferente del mandato estático de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

A medida de que se vaya ampliando el mandato de la ONURC, deseamos hacer hincapié en que su principal preocupación deberá ser el control de las fronteras reconocidas internacionalmente de Croacia. Si la ONURC no pudiera cumplir este aspecto de su mandato, fallará toda la operación. Quizá nos encontremos entonces en la misma situación en que nos hallábamos pocos meses atrás en relación con el mandato de la UNPROFOR.

Mi Gobierno considera de importancia decisiva aplicar y fortalecer diligentemente el mecanismo de control de las fronteras. Ello se puede lograr de distintas maneras.

El mecanismo de control de las fronteras se puede fortalecer aplicando estrictamente las resoluciones vigentes relativas al tráfico comercial a lo largo de las fronteras internacionales de Croacia, de la manera pedida por el Consejo en su resolución 988 (1995), concentrándose en el párrafo 12 de la resolución 820 (1993). Al respecto, desearíamos recordar la

resolución 981 (1995), que en el cuarto párrafo de su preámbulo afirma el derecho soberano de Croacia de controlar el comercio en sus fronteras internacionales.

El mecanismo de control de las fronteras también se puede reforzar empleando expertos y especialistas en la esfera de la administración del comercio internacional. Se debe prestar especial importancia a funcionarios aduaneros, como los empleados por la Misión de asistencia para la aplicación de las sanciones de la Unión Europea. En general, los soldados y oficiales militares no tienen el mismo nivel de eficiencia y éxito en esa esfera que los expertos aduaneros.

El mecanismo de control de las fronteras se puede fortalecer todavía más distribuyendo toda la asistencia internacional designada para los territorios ocupados a partir de centros ubicados en zonas controladas por el Gobierno y prestando asistencia a Croacia para conseguir recursos a fin de reabrir y reconstruir la infraestructura destruida de los territorios ocupados. En el espíritu de una propuesta reciente formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Excmo. Sr. Alain Juppé, relativa a la asistencia de la Unión Europea para la reconstrucción de una aldea serbia por cada aldea no serbia que haya en Croacia, la asistencia prestada por la Unión Europea para abrir la vía ferroviaria de Zagreb a Knin sería un paso importante para restaurar la confianza y la cooperación entre las comunidades serbias y no serbias de Croacia.

El Secretario General también propone facilitar el regreso voluntario de los refugiados y de las personas desplazadas prestando apoyo adecuado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El bienestar de los 250.000 nacionales de Croacia que no son serbios y de los 125.000 serbios y que han sido desplazados como resultado de la agresión inspirada y apoyada por Belgrado contra Croacia sigue siendo la preocupación principal de mi Gobierno. Seguiremos buscando maneras de obtener mayor asistencia de la comunidad internacional para alcanzar los progresos que hace ya tiempo deberían haberse logrado.

La vigilancia por la ONURC de la situación de los derechos humanos de los individuos y de las comunidades, de la manera propuesta por el Secretario General, puede ser muy útil para mejorar la situación de las personas desplazadas y de los refugiados. No obstante, nos preocupa que la cuestión de los derechos humanos se utilice indebidamente, como ha ocurrido en el pasado, para detener el progreso y la reintegración de los territorios ocupados. Al respecto, debemos recordar que la situación en Croacia no se debe a la falta de derechos individuales o para las minorías, sino que es una consecuencia de la expansión territorial de Serbia y Montenegro, en donde los derechos de las minorías son empleados abusivamente como pretexto para la agresión. La comunidad internacional no debe dejarse engañar por quienes usan la violencia para aparentemente defender derechos que ellos mismos niegan a otros a toda costa.

No se puede insistir demasiado en la participación que le cabe a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en relación con el problema de las personas desplazadas y los refugiados en Croacia y sobre su derecho humano básico de regresar a sus hogares. La responsabilidad de ese

Estado fue establecida claramente en la resolución 49/43 de la Asamblea General, mediante una votación abrumadora celebrada el 9 de diciembre de 1994. Ese hecho y la resolución no pueden dejarse de tener en cuenta cuando se definan los elementos del futuro mandato de la ONURC y la política a largo plazo en la región.

La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue siendo responsable de las consecuencias trágicas y costosas en Croacia. En consecuencia, la comunidad internacional debe insistir en que la parte responsable asuma sus obligaciones y tome medidas para remediar esas consecuencias si se desea aplicar esa resolución y a fin de alcanzar una paz justa y viable en la región.

La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) será la responsable del éxito o fracaso del mecanismo de control de las fronteras propuesto por el Secretario General. Ello no debe pasar inadvertido para la comunidad internacional y, especialmente, para el Grupo de Contacto. Más bien, se deben encontrar nuevos métodos dignos de crédito para vincular el régimen existente de sanciones impuesto a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) al éxito de la aplicación del mecanismo de control de las fronteras establecido en la resolución 981 (1995), como se hizo recientemente en la resolución 988 (1995). El fracaso del mecanismo propuesto de control de las fronteras no será un buen augurio para Croacia ni para la región en general.

Le agradeceré su asistencia para que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO
Representante Permanente
